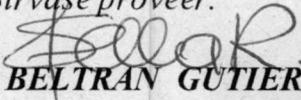


INFORME SECRETARIAL. 2020-00209 00. Villavicencio, 25 de septiembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por intermedio de apoderado por la señora EMPERATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ, se advierten las siguientes falencias:

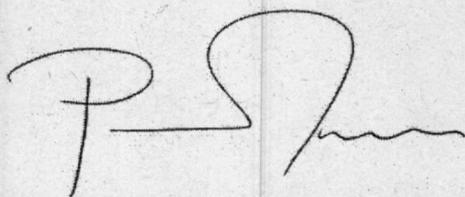
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del art. 55 del CGP, cuando un incapaz haya de comparecer a un proceso y carezca de representante legal por cualquier causa, o tenga conflicto de intereses con este, el Juez debe designarle curador ad litem que lo represente. En el caso de autos, se advierte conflicto de intereses entre la demandante y sus dos hijos menores ISIDRO NEREY ROZO GUZMÁN e ISABELLA SOFÍA ROZO GUZMÁN, toda vez que siendo estos hijos del causante frente al cual aquella pretende la declaración de existencia de la unión marital de hecho alegada, los mismos deben comparecer al proceso en calidad de demandados, o lo que es igual, están legitimados en la causa por pasiva.

Consecuencialmente, la demanda como el poder deben ser corregidos de manera que se integre el contradictorio no solo con la demandada NANCY CONSUELO ROZO MEDINA y los herederos indeterminados del señor ISIDRO NEREY ROZO ALVAREZ (q.e.p.d.), sino que también se dirija la acción en contra de los referidos menores, quienes para el presente juicio serán representados por curador ad litem designado por el Juzgado.

Por lo expuesto, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo**.

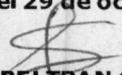
Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 069 del 29 de octubre de 2020</p> <p> STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria</p>
--